

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 14 de mayo de 2021

A Despacho del señor juez informando que se suspendió el proceso de manera voluntaria por ambos extremos procesales, los 03 meses contaron hasta el día 08/05/2021. Para proveer lo pertinente.

Claudia M. Avendaño Torres

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00349 00

LEVANTA SUSPENSION DEL PROCESO Y REQUIERE PARTE

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el tiempo estipulado de manera voluntaria por ambos extremos procesales fue el de 03 meses para efectuar la suspensión del proceso, esta unidad judicial procede al levantamiento del mismo.

Así las cosas, requiérase a la parte actora para en el término de cinco (5) días informe logró algún tipo de acuerdo con la parte demandada, una vez culminado tal término ingrésese el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ